

RES.DECECO N° 386/11
Expte. N° 214/10 - Sec. Bienestar Universitario
Salta, 24 de junio de 2011

VISTO el Acta de la Dirección de Becas de la Secretaría de Bienestar Universitario, del 25/11/2010 que rola a fs. 1, por la cual se aprueba suspender el beneficio de la beca oportunamente otorgada a la alumna de esta Facultad, **Srta. Rosana Noelia Restom**, DNI 34.244.514, y

CONSIDERANDO

QUE con fecha 20/12/2010 la Directora de la Dirección de Sumarios emite dictamen N° 490, (fs. 9/10) a través del cual eleva informe sobre la baja de alumnos beneficiarios por becas, haciendo referencia a la documentación presentada, las declaraciones juradas, la información obtenida del cruce de datos y al informe de la visita domiciliaria realizada por el servicio social, todo ello determinante de la resolución adoptada por la Comisión de Becas,

QUE en dicho dictamen, referido a un grupo de cinco alumnos, se efectúan las siguientes consideraciones:

- “... las becas son una asignación económica, que tienen por finalidad facilitar el acceso o proceción a alumnos carentes de recursos económicos, con buen nivel académico y regularidad en sus estudios.
- “... La Comisión de Becas ... es competente para aconsejar la adjudicación de las becas, establecer montos y/o porcentajes de los diferentes tipos de becas y períodos de duración, proponer medios para mejorar el sistema de selección, otorgamiento, pago y control de becas y suspender el goce de la beca y/o inhabilitación en futuras solicitudes, del estudiante que incurriera en falsedad y ocultamiento de información.”
- “... En autos se acreditó con claridad meridiana la inconducta de los alumnos becarios, quienes ocultaron su verdadera situación económica para beneficiarse con una beca, accionando en tal sentido sin rectitud moral, sin responsabilidad ética y cívica, violando así el reglamento de becas dispuesto por el Consejo Superior, órgano de máxima interpretación universitaria legislado en resolución N° 450/09, debiendo en consecuencia esta Casa de Altos Estudios sancionarlos por ello a fin de encausarlos por el buen camino.”
- “... Por lo antes expuesto, aconsejo aplicarles una sanción individual de la pérdida de un turno de examen, previo vista del presente expediente en el plazo de tres días hábiles administrativos, a efectos de que formulen descargo con ofrecimiento de pruebas si estiman oportuno, en el plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula, en el domicilio denunciado en el Legajo Personal de Cada uno...”

QUE la Srta. Rosana Noelia Restom fue notificada del referido dictamen con fecha 14/02/2011 (fs. 15).

QUE la Dirección de Sumarios, con relación a la Srta. Restom, expresa en su Dictamen N° 517, del 16/05/10, que no presentó descargo, por lo que ratifica la sanción aconsejada en dictamen N° 490,

QUE este Decanato comparte lo sugerido en los dictámenes jurídicos citados,

POR ELLO, y en uso de atribuciones que le son propias



**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1. Sancionar por inconducta relacionada con el Reglamento de Becas a la alumna **Rosana Noelia Restom**, DNI N° 34.244.514, suspendiéndola como alumna regular de esta Unidad Académica durante el turno ordinario de exámenes inmediato posterior a la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que la Dirección de Alumnos incorpore copia del presente acto administrativo en el legajo personal de la alumna citada en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3. Comunicar a la alumna Rosana Noelia Restom que, en contra de la presente, podrá presentar Recurso de Aclaratoria en el término de tres días hábiles administrativos o Recurso de Revocatoria o Reconsideración en el término de diez días hábiles administrativos, todo a contar desde la notificación de la presente (arts. 176 y 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

ARTÍCULO 4. Notifíquese a la Srta. Rosana Noelia Restom y hágase saber a la Dirección de Becas de esta Universidad, y a las Direcciones de Alumnos e Informática, para conocimiento y demás efectos.

ea


Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LORE
Secretaria As. Académicos y de Investigación




Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO